

AL MINISTERIO DE DEFENSA

ASOCIACIÓN POR LA MEMORIA MILITAR DEMOCRÁTICA (AMMD), inscrita con el nº 618584, sección 1ª, del Registro Nacional de Asociaciones, en la persona de su presidente, Manuel PARDO DE DONLEBÚN, bajo la dirección letrada de Eduardo RANZ ALONSO, Col. ICAM nº 88255, con despacho profesional abierto en Madrid, calle Castelló nº 24, 5º centro, 28001, ante el MINISTERIO DE DEFENSA comparecemos, y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS**

Que mediante el presente escrito venimos a interponer **RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL**, en materia de MEMORIA DEMOCRÁTICA, por tenencia y exhibición de símbolos y/o elementos contrarios a los artículos 35 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, todo ello en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que en el Panteón de Marinos Ilustres (PMI), situado en la Escuela de Suboficiales de la Armada, en San Fernando (Cádiz), se encuentran con honores, las sepulturas de los almirantes Juan Cervera Valderrama (Jefe del Estado Mayor de la Armada en el Cuartel General de Franco, en Burgos), Francisco Moreno Fernández (Jefe de la Escuadra autodenominada "nacional") y Salvador Moreno Fernández (por entonces, capitán de fragata, comandante del crucero "Almirante Cervera"), responsables del bombardeo masivo contra civiles que huían de Málaga, episodio conocido como "la Desbandá", en el que, bajo fuego combinado de buques y aviones, entre 3.000 y 5.000 civiles que buscaban refugio en la ciudad de Almería, fueron masacrados sin piedad por las fuerzas sublevadas.

En el caso de los hermanos Moreno, además, se da la circunstancia de que fueron actores principales del levantamiento militar en el la Base Naval y Arsenal de Ferrol, participando activamente, como agentes del general Mola, en las acciones que aseguraron el triunfo del golpe de estado y la puesta a disposición de los rebeldes de las unidades más valiosas de la flota de guerra de la República, además de dirigir la posterior represión desatada.

SEGUNDO.- Por Real Orden de 10 de octubre de 1850, se constituye el Panteón de Marinos Ilustres, con la finalidad de servir como referente de modelos de vida a los alumnos que cursaban sus estudios para ser oficiales de la Armada. Su objeto era albergar los restos mortales de *aquellos que llevados por su alto concepto del honor o movidos por su abnegado sentido del deber,*

alcanzaron el reconocimiento y la gloria, ya fuera dando ejemplo de bizarría en el campo de batalla, cultivando las letras o desarrollando las ciencias, según consta en los folletos informativos del Ministerio de Cultura.

Así, podemos encontrar en su interior monumentos funerarios dedicados a hombres de la talla de Jorge Juan Santacilia, Federico Gravina, Luis de Córdova y Córdova, Ignacio María de Álava, Cayetano Valdés o Cecilio Pujazón, entre muchos otros que dieron gloria y prestigio a las armas y las ciencias nacionales.

En este sobrecogedor recinto que invita a la reflexión sobre el sentido de la disciplina y el servicio a la patria, resulta absolutamente incongruente la presencia de tres almirantes que, encumbrados al poder por el golpe militar y la dictadura del general Franco, marcasen su carrera militar como autores de una rebelión militar contra el orden constitucional entonces legal y legítimamente vigente, la Segunda República Española, además de ser responsables de actos que hoy alcanzarían el calificativo de crímenes de guerra por su participación en el bombardeo naval de "la desbandá".

Creemos que nuestra nación, constituida hoy como un estado social y democrático de derecho bajo el imperio de la ley, no puede admitir, de ninguna manera, que se venere como marinos ejemplares a quienes se levantaron en armas contra el orden legal y que ordenaron el cobarde asesinato masivo de civiles que huían aterrorizados e indefensos, sin ser objetivo militar de ninguna clase.

TERCERO.- En aplicación de la Ley de Memoria democrática, conforme a su fundamento establecido en el artículo 35 de sobre Símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática:

1. Se consideran elementos contrarios a la memoria democrática las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.

[...]

3. Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos.

[...]

5. Cuando los elementos contrarios a la memoria democrática estén ubicados en edificios de carácter privado o religioso, pero con proyección a un espacio o uso público, las personas o instituciones titulares o propietarias de los mismos deberán retirarlos o eliminarlos, en la forma establecida en el presente artículo.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO A su vez, el artículo 37 establece el procedimiento de retirada o eliminación de elementos contrarios a la memoria democrática. 1. No habiéndose producido la retirada o eliminación de los elementos incluidos en el catálogo a que se refiere el artículo anterior, de manera voluntaria, la administración pública competente incoará de oficio el procedimiento para la retirada de dichos elementos.

QUINTO.- PRECEDENTES. En aplicación del artículo 38.3, en lo referido a los actos públicos contrarios a la memoria democrática, se establece: *los restos mortales de dirigentes del golpe militar de 1936 no podrán ser ni permanecer inhumados en un lugar preeminente de acceso público, distinto a un cementerio que pueda favorecer la realización de actos públicos de exaltación, enaltecimiento o conmemoración de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra o la Dictadura. Corresponderá a las administraciones públicas garantizar lo dispuesto en este apartado.*

Por ello, consideramos que la presencia de estos tres almirantes franquistas en el PMI posee una formidable carga simbólica por cuanto supone de legitimación de conductas absolutamente incompatibles con la legalidad y con la moral militar que deben ilustrar la vida y acción de los profesionales de la Armada. En consecuencia, consideramos que es prioritario, en aras de la salud democrática de nuestra nación, que los restos de estos tres almirantes sean expulsados del PMI, tal como lo ha sido el caso de Franco del Valle de Cuelgamuros, o Queipo de Llano de la Basílica de la Macarena de Sevilla.

SEXTO.- PLAZOS Y SANCIONES. Conforme a lo regulado en el artículo 37.3 de la norma: *la resolución por la que se acuerde la retirada de elementos y símbolos contrarios a la memoria democrática recogerá siempre el plazo para efectuarla, no siendo este superior a tres meses.*

En cuanto a la sanción calificable al efecto, en aplicación del artículo 62.1.d), se estima como infracción muy grave: *La falta de adopción de las medidas necesarias para impedir o poner fin a la realización, en espacios abiertos al público o en locales y establecimientos públicos, de actos de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra o de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, cuando entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares por parte del titular o responsable del espacio donde se desarrollen dichos actos.*

Resultando una sanción, en aplicación del artículo 63.2.a: *para infracciones muy graves: Multa entre 10.001 a 150.000 euros*

SÉPTIMO.- El relator Pablo de GREIFF, en su informe “Observaciones preliminares del relator especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición”, de 22 de julio de 2014, Naciones Unidas, Ginebra. Verdad, afirmó, que las víctimas del franquismo, como

víctimas, han visto vulnerados sus derechos humanos, siendo la primera recomendación de su informe, la inclusión en los programas de reparación de las víctimas del franquismo, como víctimas de violaciones de los derechos humanos, a través de la necesidad de creación de centros y programas de aplicación de la verdad y reparación.

A su vez, el Informe del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, de 2 de julio de 2014, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, con sede en Ginebra, en lo referido a los medios de actuación sobre verdad y reparación, consideró que:

el apoyo que brindan las distintas comunidades autónomas depende altamente del partido político gobernante en cada lugar. Ello provoca un trato diferente de las víctimas dependiendo del lugar de la fosa y no ofrece igualdad de aplicación de los derechos reconocidos en la Declaración ni los establecidos en la Ley de Memoria Histórica.

OCTAVO.- Confiando en que la ministra de Defensa sepa apreciar el enorme potencial de pedagogía democrática y humanista que tendría su retirada, y considere que son los propios miembros de las Fuerzas Armadas de esta Asociación los que están planteando tal demanda, y en aras de evitar innecesarias reclamaciones judiciales, nos ponemos a su disposición, para exponerle el caso, de manera presencial.

Por lo anteriormente expuesto, al **MINISTERIO DE DEFENSA**

SOLICITAMOS

Se sirva admitir el presente escrito, junto con los documentos que le acompañan, y tenga por formulada **RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL**, en materia de MEMORIA DEMOCRÁTICA, por tenencia y exhibición de símbolos y/o elementos contrarios a la democracia, y adopte las medidas en el Panteón de Marinos Ilustres (PMI), de San Fernando (Cádiz), restableciendo su legalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la norma Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y cuanto más proceda en Derecho.

Todo ello por ser Justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 8 de febrero de 2024.

Fdo.- Manuel Pardo de Donlebún.
Presidente de la Asociación.
por la Memoria Militar Democrática

Fdo.- Eduardo Ranz.
Col. ICAM nº 88255.